

plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo diez del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá a los actuales propietarios o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión de la finca objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
ALFREDO SANTOS BLANCO

13215

ORDEN de 15 de junio de 1974 por la que se incluyen en los sectores declarados de «interés preferente», por Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, determinadas instalaciones de las Sociedades que se indican.

Hmo. Sr.: El Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, declaró de «interés preferente» la fabricación de monómeros y la de los polímeros, enumerados en el número 2 del artículo 1.º del dicho Decreto, al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que lo desarrolla.

El artículo 5.º de la citada disposición establece que las Empresas que deseen acogerse a dicho Decreto de calificación, una vez terminado el plazo señalado en el número 1.º del artículo 4.º del mismo Decreto, podrán solicitar obtener los correspondientes beneficios, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y con las condiciones que se señalan en el número 2 del artículo 6.º del Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, en lo que se refiere al tiempo del disfrute de los beneficios concedidos.

En virtud del citado artículo, diversas Empresas solicitaron la declaración de «interés preferente». Una vez estudiados los expedientes por la Administración, obtuvieron tal declaración las que constan en la Orden ministerial de 16 de octubre de 1973.

Con posterioridad a dicha fecha han venido produciéndose una serie de solicitudes, entre las cuales se han considerado merecedoras de tal calificación de «interés preferente» las correspondientes a las instalaciones que se relacionan en la presente Orden ministerial, por cumplir más adecuadamente los condicionamientos exigidos en el referido Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas y Textiles, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan incluidas en los sectores declarados de «interés preferente» por Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, las industrias que a continuación se relacionan, disfrutando las instalaciones que se describen de todos los beneficios enumerados en el artículo 3.º del citado Decreto:

a) «S. A. Explosivos Total Aquitaine» (SAETA), para una ampliación de 50.000 a 150.000 toneladas/año de la capacidad de producción de la planta de polietileno de baja densidad que dicha Empresa tiene instalada en Tarragona.

b) «Alcudia, S. A.», para una nueva planta de 100.000 toneladas/año de capacidad de producción, de polietileno de baja densidad, en Tarragona.

c) «Industrias Químicas de Navarra, S. A.», para una nueva planta de producción de resinas epoxi, de 8.000 toneladas/año de capacidad de producción, en Echevaocoiz (Navarra).

d) «Calatrava, S. A.», para una nueva planta de 50.000 toneladas/año de capacidad de producción, de butadieno, en Tarragona.

e) «Bayer Hispania Industrial, S. A.», para una nueva planta de 20.000 toneladas/año de capacidad de producción de copolímeros de acrilonitrilo, butadieno y estireno (resinas ABS), en Tarragona.

f) «Arrahona, S. A.», para una nueva planta de producción anual de 10.000 toneladas, de copolímeros de acrilonitrilo, butadieno y estireno (resinas ABS), en Prat de Llobregat (Barcelona).

g) «Alcudia, S. A.», para una nueva planta de 15.000 toneladas/año de producción, de copolímeros de acrilonitrilo, butadieno y estireno (resinas ABS), en Puertollano (Ciudad Real).

h) «Explosivos Río Tinto, S. A.» (HOECHST), para dos nuevas plantas, una de ellas de 50.000 toneladas/año de capacidad de producción, de polietileno de alta densidad, y otra de 75.000 toneladas/año de capacidad de producción, de acetato de vinilo monómero, ambas en Tarragona.

i) «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», para una nueva planta de 225.000 toneladas/año de capacidad de producción de cloruro de vinilo monómero.

j) «S. A. Industrial de Cauchos y Resinas», para una planta de 1.000 toneladas/año de capacidad de producción de poliamidas para molde, en Sardanyola (Barcelona).

k) «BASF Española, S. A.», para una nueva planta de 6.250 toneladas/año de capacidad de producción de poliamidas para molde, en Tarragona.

l) «Calatrava, S. A.», para una nueva planta de polietileno de alta densidad de 50.000 toneladas/año de capacidad de producción, en Tarragona.

m) «Monsanto Ibérica, S. A.», para la ampliación de su planta de cloruro de vinilo monómero, situada en Vilaseca (Tarragona), pasando de 100.000 a 150.000 toneladas/año de capacidad de producción.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el número 2.º del artículo 6.º del Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, las instalaciones relacionadas en el número 1.º de la presente Orden gozarán de los beneficios inherentes a la declaración de «interés preferente» durante el período que resta hasta la expiración del plazo de cinco años, contados desde el último día del plazo que establece el artículo 4.º, 1.º, del Decreto citado.

Tercero.—La efectividad de los beneficios señalados quedará supeditada al estricto cumplimiento de los plazos de ejecución de las instalaciones que se fijan para cada una de las Empresas citadas en las autorizaciones correspondientes del Ministerio de Industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1974.

SANTOS BLANCO

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

13216

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Estabanel y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/cn-52.021/1973.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Estación transformadora «Can Camp».

Final de la misma: Estación transformadora «Can Guinéu».

Términos municipales a que afecta: «La Ametlla del Vallés».

Término de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,290.

Conductor: Aluminio de 3 por 25 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA. de potencia y relación de 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—2.600-D.

13217

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 1.331. Línea de 25 KV. a E. T. número 3.307, «Urbanización Bonavista III».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., conductor de cobre de 15.904 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 89 metros en tendido aéreo de cable armado RF 3P de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 237 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. número 3.307, «Urbanización Bonavista III», de 100 KVA. de potencia.

Origen: Desde el apoyo número 22 de la línea de 25 KV. a E.T. número 3.051.

Presupuesto: 409.362,75 pesetas.